

POLÍTICA

ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Las firmas del presente documento dan conformidad del contenido de este archivo como de las fechas de revisión, elaboración y aprobación.



Evita imprimir este documento si no es estrictamente necesario, de esta manera, contribuyes al ahorro de agua, energía y recursos forestales. En caso de impresión, se recomienda reutilizar o reciclar el papel

ÍNDICE**Contenido**

1.	INTRODUCCION	3
2.	OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES	3
2.1.	OBJETIVO	3
2.2.	ALCANCE	3
2.3.	RESPONSABILIDADES	3
3.	GLOSARIO DE TERMINOS	4
4.	AMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLITICA “ANTI – SOBORNO”	5
5.	¿QUÉ ES EL SOBORNO?	5
6.	POLITICA ANTI – SOBORNO	6
7.	METODOLOGÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISBORNO	6
8.	PROHIBICIONES GENERALES	7
9.	PROHIBICIONES ESPECIFICAS.....	7
9.1.	PAGOS REALIZADOS POR INTERMEDIARIOS O TERCEROS (SOBORNO INDIRECTO).	7
9.2.	DONACIONES DE CARIDAD	8
9.3.	CONTROLES FINANCIEROS.....	8
10.	OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE CUALQUIER SOSPECHA DE SOBORNO Y LA POLÍTICA DE DENUNCIAS DE EMEMSA	9
11.	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	9

1. INTRODUCCION

En EMEMSA estamos comprometidos a llevar nuestro negocio de acuerdo con los más altos estándares de Buen Gobierno Corporativo y éticos, y entendemos que nuestra conducta de negocio debe estar alineada a una conducta transparente y ética. Comprender los principios de nuestra organización y esta Política Anti-Soborno es esencial para salvaguardar nuestra reputación y nuestro bienestar económico a lo largo del tiempo, por lo que cumplir con nuestras políticas y procedimientos es nuestra responsabilidad individual y no hacerlo puede traer como resultado consecuencias negativas para EMEMSA y todos los involucrados.

La postura de EMEMSA con respecto a los sobornos es clara: la Empresa no tolerará ningún tipo de ofrecimiento, pago, autorización, solicitud o aceptación de sobornos en cualquiera de sus formas, por lo que expresamos que EMEMSA maneja una tolerancia cero con respecto a sobornos.

El éxito de EMEMSA se basa en su reputación y la confianza que depositan sus clientes, lograda a partir de la honestidad y seriedad comercial con la que trabajan, por lo que no pueden exponer por beneficios provenientes de un negocio obtenido por medios indebidos a la Empresa.

Si bien esta Política aborda una serie de situaciones que puede enfrentar en algún momento dado, no es posible que se cubran todas las situaciones que pueden presentarse. Si no está seguro sobre la forma correcta de actuar, es deber consultar o reportar tales situaciones a través de los mecanismos establecidos para tal fin.

2. OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES

2.1. OBJETIVO

La presente Política tiene como objetivo establecer las directivas claras y lineamientos generales que deben seguir los Trabajadores de EMEMSA, incluyendo directores, terceros y para quienes prestan servicios a la empresa o actúan en nombre de la empresa y deberá ser considerada por nuestros socios de negocios y públicos en general, con el fin de prevenir y detectar, de manera oportuna, actos relacionados con la corrupción, dando así adecuado cumplimiento a la presente normativa.

2.2. ALCANCE

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los Trabajadores de EMEMSA, incluyendo directores, terceros y para quienes prestan servicios a la empresa o actúan en nombre de la empresa, y que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentran expuestos a actos de soborno. Asimismo, el alcance de la presente política deberá de ser considerada por nuestros socios de negocios y públicos en general.

2.3. RESPONSABILIDADES

Todas las personas incluidas en el alcance de esta Política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos aquí establecidos, así como de buscar orientación a través de los Gerentes o directores de EMEMSA.

Para la presente Política, se ha seguido la metodología establecida en la NTP ISO 37001: "Sistema de Gestión Anti-Soborno" y que propone realizar la identificación, análisis y evaluación de riesgo de soborno, a fin de poder gestionar los mismos de una manera razonable, estableciendo los controles y medidas necesarias a fin de lograr reducir los Riesgos de Soborno a un mínimo nivel.

3. GLOSARIO DE TERMINOS

Las definiciones de los siguientes términos resultan clave para la adecuada interpretación del presente documento:

- 3.1. **Acto de Corrupción:** Es el mal uso del poder en beneficio propio, para conseguir una ventaja ilegítima, generalmente secreta y privada, o a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo o para influenciar la toma de una decisión o conceder un tratamiento favorable por o hacia algún trabajador de la empresa.
- 3.2. **Soborno:** Cuando una persona ofrece o recibe dinero u otro beneficio no dinerario para que se realice u omita un acto propio del cargo de algún trabajador, o para que se ejecute uno contrario a sus deberes oficiales.
- 3.3. **Conflicto de Intereses:** surge cuando se presenta un “conflicto” entre el interés personal de quien ejerce una función, y sus deberes y obligaciones del cargo que desempeña para la empresa.
- 3.4. **Contexto Interno:** condiciones relacionadas a la naturaleza y conformación interna de la persona jurídica, como su tamaño, estructura, escala y su complejidad de su organización como de sus operaciones.
- 3.5. **Contexto Externo:** condiciones relacionadas a las interacciones de la persona jurídica con el público o el mercado.
- 3.6. **Controles Financieros:** sistemas de gestión y procesos con los que cuenta la persona jurídica para controlar sus transacciones financieras con precisión, integralmente y de manera oportuna, con la finalidad de registrar estas transacciones y mitigar el riesgo de comisión de delitos.
- 3.7. **Controles no financieros:** procesos o herramientas con los que cuenta la persona jurídica con la finalidad de gestionar y mitigar el riesgo de comisión de delitos con respecto a áreas sensibles o críticas, tales como compras, operaciones, ventas, comercial, recursos humanos, actividades legales y regulatorias.
- 3.8. **Criterios para el análisis de riesgos de soborno:** el análisis de riesgos de soborno debe ser entendida como un examen sistémico que permita determinar la probabilidad (frecuencia) de que se materialicen los riesgos de soborno identificados, así como el impacto (consecuencia) que estos tendrían para la persona jurídica, a fin de establecer los niveles de prioridad que debe asignarse a cada uno de ellos.
- 3.9. **Debida diligencia:** es el proceso para evaluar con mucho cuidado y mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con operaciones, proyectos, actividades y socios de negocios.
- 3.10. **Donaciones:** recursos en dinero o en especie entregados para apoyar a organizaciones sin fines de lucro, para promover la educación y la cultura, apoyo social o cualquier otro propósito similar sin obtener a cambio algún beneficio comercial.
- 3.11. **Identificación de riesgos de soborno:** la persona jurídica identifica los riesgos de soborno a los que puede estar expuesta. Asimismo, debe detectar, reconocer y describir los riesgos de soborno en sus procesos más relevantes en el marco de su actividad u objeto social.
- 3.12. **Lavado de activos:** es un delito tipificado en nuestro Código Penal y que consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, o ganancias que provienen de otros delitos, como la corrupción, el narcotráfico, la evasión tributaria, etc., usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas.
- 3.13. **Ley N.º 30424:** ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional y otros.
- 3.14. **Modelo de Prevención:** sistema ordenado de normas, mecanismos y procedimientos de prevención, vigilancia y control, implementados voluntariamente por la persona jurídica, destinados a mitigar razonablemente los riesgos de comisión de delitos y a promover la integridad y transparencia en la gestión de las personas jurídicas.
- 3.15. **NTP ISO 37001: Sistema de Gestión Anti-Soborno:** Norma Técnica Peruana oficializada en el Perú en el año 2025, certificable, que establece los requisitos y proporciona orientación para implementar un sistema de gestión antisoborno en cualquier tipo de organización, independientemente de su tamaño o sector. Su adopción que permite prevenir, detectar y abordar el soborno de manera sistemática, tanto a nivel interno como externo.
- 3.16. **Obsequio:** dinero, bienes, servicios, prestamos u otros beneficios.

- 3.17. Pagos de facilitaciones:** son pequeños pagos (de poca cuantía), para obtener o agilizar un trámite. El estándar ISO 37001 lo considera también como un acto de soborno.
- 3.18. Política:** Intenciones y dirección de una entidad, tal como lo dicta formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno.
- 3.19. Riesgo:** efecto de la incertidumbre en el cumplimiento de los objetivos. Esto es la desviación respecto a los objetivos esperados, siempre negativos.
- 3.20. Riesgo de Soborno:** es la probabilidad de que un soborno se otorgue o reciba, sea dinerario o no, para que se realice u omita un acto propio del cargo de un trabajador, de manera ilegal.
- 3.21. Socios de Negocio:** parte externa con la que la organización, tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial. La definición de Socio de negocios incluye, pero no se limita a los clientes, consumidores, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.

4. AMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLITICA “ANTI – SOBORNO”

Esta Política Anti-Soborno es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de EMEMSA, sin distinción de cargo o tipo de contrato. Esto incluye a trabajadores operarios, trabajadores administrativos, directores, así como a terceros, contratistas y cualquier persona que preste servicios actuando en nombre de la empresa.

Adicionalmente, se recomienda encarecidamente a nuestros socios de negocios y al público en general que se rijan por los principios establecidos en este documento.

Queda estrictamente prohibido que cualquier trabajador o tercero que actúe en representación de EMEMSA se involucre, directa o indirectamente, en el ofrecimiento, promesa, entrega o aceptación de sobornos o comisiones ilegales, ya sea en el sector público o privado.

Es responsabilidad de cada empleado comprender y adherirse a toda la legislación antisoborno aplicable y otros requisitos que la organización adopte. Esta política establece los estándares mínimos de conducta que deben ser observados en todo momento.

Esta Política Anti-Soborno aplica a todos quienes trabajan o representan a EMEMSA, incluyendo:

- Trabajadores operarios y administrativos
- Directores y gerentes
- Terceros, consultores y proveedores
- Cualquier persona que preste servicios a la empresa
- También debe ser conocida y considerada por nuestros socios de negocios y clientes.

Todos deben asegurar no involucrarse en sobornos o comisiones ilegales, tanto en sector público como privado, cumpliendo con la legislación aplicable y los estándares mínimos establecidos en esta política

5. ¿QUÉ ES EL SOBORNO?

El soborno puede ser descrito como oferta o promesa por parte de una persona algo de valor (usualmente dinero, un regalo, préstamo, recompensa, favor, comisión o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.

El soborno puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario público) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente). El soborno puede tener lugar cuando se hace un pago inapropiado por parte de o a través de un tercero.

Los sobornos pueden, por lo tanto, incluir, pero no están limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad injustificada, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados;
- Pagos, ya sea por parte de trabajadores o socios de negocios, tales como agentes, abogados externos, intermediarios o consultores;
- Otros “favores” suministrados a funcionarios públicos o clientes, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público o del cliente; y
- El uso sin compensación de los servicios, de las instalaciones o la propiedad de la compañía.

6. PRINCIPIOS DE LA POLITICA ANTI – SOBORNO

A ningún Empleado de EMEMSA se le permite pagar, ofrecer, aceptar o recibir un soborno de ninguna manera, asimismo no se otorga financiamiento al terrorismo ni lavado de activos.

Los Trabajadores de EMEMSA, terceros y quienes prestan servicios a la empresa o actúan en nombre de la empresa se les prohíbe:

- Realizar pagos de facilitación para agilizar trámites, gestiones o actividades que vulneren un procedimiento regular
- Recibir o entregar pagos de soborno para favorecer a proveedores o consultores en procesos de selección.
- Entregar soborno a inspectores y entidades fiscalizadoras para evitar sanciones.
- Ofrecer, pagar o dar nada de valor a un funcionario público con el fin de obtener negocios o cualquier beneficio para la compañía.
- Ofrecer o recibir cualquier cosa de valor para obtener negocios o la adjudicación de contratos. Cualquier regalo o entretenimiento ofrecido a o por parte de un Empleado debe cumplir con la política local aplicable.
- Establecer un fondo no registrado (“fondo con fines ilícitos”) para cualquier fin.
- Hacer una anotación falsa o engañosa en los registros contables o estados financieros.
- Ignorar, o dejar de reportar, cualquier sospecha de un soborno.
- No realizarse donaciones si existe el riesgo de que esta donación sea utilizada directa o indirectamente para el financiamiento del terrorismo.

EMEMSA también prohíbe categóricamente el financiamiento al terrorismo y el lavado de activos. Todos los trabajadores deben reportar cualquier transacción inusual, pagos en efectivo que excedan los límites legales, o clientes que muestren comportamientos sospechosos relacionados con el origen de fondos.

7. METODOLOGÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO

A continuación, se expone la metodología a aplicar en esta política:

7.1. Identificación de señales de alerta de posibles casos de soborno: Para EMEMSA, se han establecido las siguientes señales de alerta:

- Comentarios que dan a entender que ha habido un soborno
- Peticiones para mantener en secreto una negociación con clientes o proveedores
- Peticiones para mantener en secreto la programación de reuniones con empresas, clientes o proveedores
- Entrega de dinero o regalos
- Visitas recurrentes por parte de proveedores o representantes de empresas privadas

Los trabajadores de EMEMSA, terceros; así como, el público en general, deben estar alerta y reportar estos comportamientos por los canales de denuncia establecidos.

7.2. Adopción de medidas de control: Como respuesta a las posibles señales de alerta de casos de soborno en EMEMSA, señaladas en el punto anterior, se establecen las siguientes medidas a adoptar, las cuales apuntan a la prevención y mitigación del riesgo de soborno:

- Fortalecimiento de la cultura ética y compromiso del DIRECTORIO, dando un claro mensaje de tolerancia cero al soborno y a otras modalidades de corrupción.
- Implementar un sistema de debida diligencia para Socios de Negocio (Clientes, proveedores, consultores, etc.), conforme a los lineamientos y políticas de la organización.
- Desarrollo de capacitaciones respecto a la cultura ética y la posición de EMEMSA frente al soborno y otras modalidades de corrupción.
- Mejorar continuamente el sistema de gestión antisoborno
- Cumpliendo los requisitos legales aplicables y otros requisitos adoptados por la organización
- Designa para asegurar su imparcialidad y objetividad, al oficial de cumplimiento quien goza de plena independencia dentro de la organización. Reporta directamente al directorio y no está sujeto a la influencia indebida de ningún otro departamento o individuo que pueda tener un conflicto de intereses con sus deberes.
- Establecimiento de sanciones ante posibles incumplimientos a la presente Política.
- Canal de denuncias de EMEMSA: es importante que se garantice que toda persona que tenga conocimiento o sospecha de la comisión del delito de soborno, lo informe a EMEMSA a través de un canal de denuncias definido para ello, o para cualquier conducta asociada con corrupción.

Para esto se ha creado el correo electrónico: denuncias@ememsa.com, el cual dará el trámite pertinente a estas solicitudes. Este canal de denuncias está comprometido en la protección y anonimato de los denunciantes.

El incumplimiento de este documento incluye sanciones, que podrían llegar a la desvinculación de los trabajadores y terceros.

8. PROHIBICIONES GENERALES

A continuación, se han establecido las siguientes prohibiciones generales para EMEMSA:

- Está totalmente prohibido, aceptar ofrecimientos o entregar a funcionarios públicos o terceros: regalos, dinero en efectivo o equivalente de efectivo.
- Realizar donaciones a partidos políticos, (contribuciones políticas), a algún funcionario público o tercero, a través de este o de algún intermediario.
- Los pagos de facilitación para agilizar trámites, gestiones o actividades que vulneren un procedimiento regular interno o externo.
- Está prohibido recibir o entregar pagos de soborno para favorecer a proveedores o consultores en procesos de selección.
- Está prohibido entregar soborno a inspectores y entidades fiscalizadoras para evitar sanciones
- Queda estrictamente prohibido realizar operaciones en efectivo que superen los montos establecidos por la ley peruana, aceptar pagos de origen desconocido o no justificado, y mantener relaciones comerciales con personas o empresas sancionados por terrorismo o lavado de activos.

9. PROHIBICIONES ESPECIFICAS

El Directorio, declara que, para la evaluación de Riesgos de Soborno, se utilizó la metodología de Gestión de Riesgos Empresariales basada en Modelo COSO ERM y el Estándar Australiano Neozelandés ASNZ 4360 de Administración de Riesgos, considerando como Riesgo Aceptable, aquel calificado como de Nivel Bajo, y quedarán prohibidas las acciones determinadas para los Riesgos de niveles Medio y Alto, según corresponda.

9.1. PAGOS REALIZADOS POR INTERMEDIARIOS O TERCEROS (SOBORNO INDIRECTO).

Los Trabajadores no deberán contratar a un consultor u otro intermediario con antecedentes de soborno, debido a que estos podrían realizar sobornos a nombre de EMEMSA.

Los Trabajadores deben buscar asegurarse de que cualquier tercero que sea contratado no hará, ofrecerá, solicitará o recibirá pagos inapropiados a nombre de EMEMSA. Todos los honorarios y gastos pagados a terceros deberán representar una remuneración apropiada y justificable por servicios legítimos a ser suministrados y deberán ser pagados directamente al tercero.

9.2. DONACIONES DE CARIDAD

Las donaciones caritativas por más de S/ 1,000 soles, pueden en algunas circunstancias ser utilizadas como un disfraz para el soborno, por ejemplo, cuando una donación es suministrada a una “caridad” que sea controlada por un funcionario público que está en una posición para tomar decisiones que afecten a EMEMSA.

Sin embargo, EMEMSA podrá únicamente hacer una donación caritativa siempre y cuando haya estado sujeta a una debida diligencia y a procesos de aprobación, y sea apropiada en todas las circunstancias. Por ello, EMEMSA debe comprobar previamente quién es el verdadero receptor de la donación.

Para ser considerado como una donación, EMEMSA deberá asegurarse que dicha contribución debe:

- Registrarse de manera precisa en los registros contables de la Empresa.
- Contar con todas las aprobaciones respectivas.
- No ir en contra de los valores y principios de respecto a los derechos humanos y del ambiente
- No estar condicionada a una actuación irregular.
- No realizarse para asegurar algún negocio inapropiado.
- No crear la apariencia de ser inapropiadas o violar requisitos legales.
- No ser utilizada por terceras personas ajenas al beneficiario final.

No se podrán hacer donaciones políticas. EMEMSA no realiza donaciones políticas ni dádivas de ningún tipo o valor financiero a partidos políticos, candidatos, campañas o referéndums (ya sea a nivel local, regional o nacional).

9.3. CONTROLES FINANCIEROS

EMEMSA tiene el compromiso de desarrollar, documentar, conservar y mejorar continuamente sus controles financieros internos para asegurar que todos los pagos se registren íntegramente en los registros contables de la Empresa, por ello, se deberá:

- Registrar siempre los pagos de manera correcta y transparente.
- Mantener libros, partidas, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en EMEMSA.
- Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos no permitidos por la presente política.
- Llevar las operaciones contables conforme a las normas internacionales de información financiera, de cumplimiento obligatorio en nuestro país.
- Los estados financieros deberán de ser auditados anualmente, a fin de asegurar razonablemente que los mismos, no contengan errores importantes.
- Efectuar comparativos periódicamente de activos registrados contra activos existentes físicos a efecto de identificar y atender posibles diferencias.
- Registrar las multas pagadas al centro de costos o gastos aplicable.
- Prohibir cuentas no registradas contablemente, incorrectamente identificadas o secretas.
- Prohibir registros que no reflejen de manera apropiada y justa las transacciones con las que están relacionados o que omitan transacciones que se deben registrar.

Todos los comprobantes de pago presentados al área de Contabilidad deben contar con la descripción completa y precisa del carácter, naturaleza y propósito del pago o gasto, y deben estar sustentados con comprobantes o documentos

10. OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE CUALQUIER SOSPECHA DE SOBORNO Y LA POLÍTICA DE DENUNCIAS DE EMEMSA

Si algún Trabajador y tercero de EMEMSA tiene conocimiento de cualquier incumplimiento real de esta política o sospecha de algún pago de soborno realizado, deberá reportarlo al Oficial de cumplimiento y al siguiente correo electrónico denuncias@ememsa.com. En el procedimiento E-PGGE 001 están establecidos para asegurar que dichas quejas o denuncias sean investigadas y que las acciones apropiadas sean tomadas. EMEMSA no permitirá la represalia de ningún tipo contra ningún empleado por hacer reportes de buena fe acerca de la violación real o sospechada de esta Política.

Los reportes hechos serán tratados confidencialmente y se concederán las solicitudes de anonimato por parte de los Trabajadores y terceros que hacen los reportes.

11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

EMEMSA aplicará estrictamente esta política. Cualquier violación llevará a la acción disciplinaria correspondiente, incluyendo el despido, y posibles sanciones legales.

El Oficial de Cumplimiento supervisará la implementación de los controles antisoborno y de prevención de lavado de activos, garantizando el cumplimiento legal vigente y normativas conexas.

28 DE OCTUBRE DE 2025

EL DIRECTORIO

ACTA DEL DIRECTORIO N 010-2025

*Revisión 1 – 26 de enero 2026
(DIRECTORIO Acta 01-2026)*